



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021591033

PLACA SMX401	MARCA CHEVROLET	LÍNEA N200	MODELO 2011
CILÍNDRADA CC 1.206	COLOR BLANCO LUNA	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA PANEL	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 560
NÚMERO DE MOTOR LAQ*8AC2510924*	REG N	VIN LZWACAGA0B4005630	
NÚMERO DE SERIE LZWACAGA0B4005630	REG N	NÚMERO DE CHASIS LZWACAGA0B4005630	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RAMIREZ AMAYA NANCY JANNETH		IDENTIFICACIÓN C.C. 52132929	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352011000045019	*****	0
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	I/E	FECHA IMPORT. 09/03/2011
*****		PUERTAS 2

FECHA MATRÍCULA 06/04/2011	FECHA EXP. LIC. TTO. 13/11/2020	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA		

COLOCAR DORSAL



LTO7000436258



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 167525938

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA TUTECNO SAS

NIT: 901191265 No. de Certificado de
Acreditación: 19-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2023/08/01 Fecha de vencimiento: 2024/08/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SMX401	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2011
SERVICIO:	Público	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CILINDRAJE:	1206	NRO. MOTOR:	LAQ*8AC2510924*
NRO. CHASIS:	LZWACAGA0B4005630	VIN:	LZWACAGA0B4005630
LÍNEA:	N200		
COLOR:	BLANCO LUNA		

NOMBRE PROPIETARIO: NANCY J. RAMIREZ A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ORLAY ALONSO BARRERA CARDENAS

SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023 6 29 VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS

2023 6 29 2023 6 30 2024 6 29



seguros
mundial®
i compañía siempre

NO. DE POLIZA	PLACA N°.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VEATOS	MODELO
85820907 - 600001802	SMX401	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PUBLICO	1206	2011

PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROZERIA
2 LINEA VEHICULO	N200		PANEL

NO. MOTOR	NO. CHASIS O NO. SERIE	NO. VIN	CAPACIDAD TON.
LAQ8AC2510924	LZWACAGA0B4005630	LZWACAGA0B4005630	0,56

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NANCY RAMIREZ AMAYA	3134304520	CC	52132929	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	NO. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	610	13158	85820907	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
21	\$ 576.200	\$ 299.600	\$ 2.100	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	701,68 ²	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

FIRMA AUTORIZADA

¿SABIAS QUE CON NUESTRO SEGURO TERCERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Tercero

Te respaldará en caso de que presentes una lesión grave e irreversible, ya sea por accidente de tránsito o por enfermedad. ¡No te quedes sin protección!

Señor usuario toma en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su poliza este registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multa, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 198 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a tercero.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor en aquellos casos que se corroborre la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera).

Datos personales:

Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluyendo los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la práctica de tratamiento de datos personales, disponible en www.tubeneficiomundial.com, donde se encuentran los términos para ejercer mis derechos, en especial a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos. (Declaro que la información otorgada es veraz, completa, exacta y actualizada).

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 810, 910, 920.

² Decreto 2644 de 2022.

³ Para los demás tarifas no citados en (1).

⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹² Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²² Para las demás tarifas no citadas en (1).

²³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

²⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³² Para las demás tarifas no citadas en (1).

³³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

³⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴² Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁴⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵² Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁵⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶² Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁶⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷² Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁷⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸² Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁸⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹² Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

⁹⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰² Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁰⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹² Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹¹⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²² Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹²⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³² Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹³⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴² Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴³ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴⁴ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴⁵ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴⁶ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴⁷ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁴⁸ Para las demás tarifas no citadas en (1).

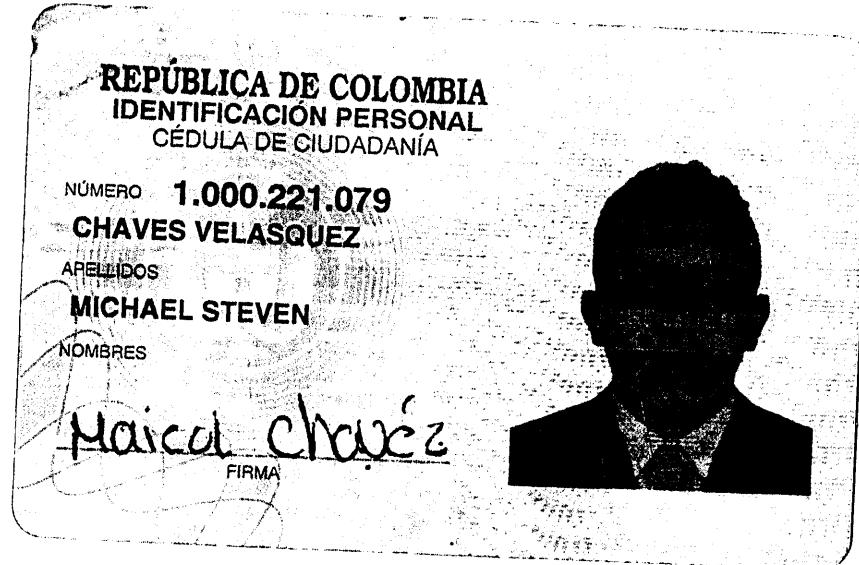
¹⁴⁹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁵⁰ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁵¹ Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁵² Para las demás tarifas no citadas en (1).

¹⁵³ Para las demás tarifas no citadas en (1).





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1000221079

NOMBRE

MICHAEL STEVEN CHAVES VELASQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO

26-10-1998

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

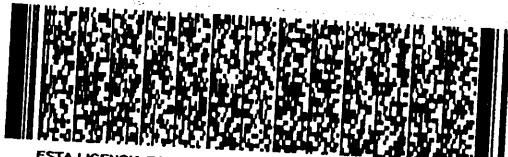
01-06-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDRICIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTÁ D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	01-06-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	01-06-2025	PÚBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004477888

60947.0-29 08/21



MICHEL STEVEN CHAVES VELASQUEZ

NOMBRE Michael Steven Cheves Velasquez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1.000.221.079
FECHA DE NACIMIENTO 26-Oct-1998
LUGAR DE NACIMIENTO Bogotá
ESTADO CIVIL Unión Libre
DIRECCIÓN KR 14 L #87 Sur 53
TELÉFONO 3046022905
E-MAIL chavesmichael924@gmail.com

PERFIL LABORAL

Bachiller Académico con experiencia como Conductor de Servicio público, Atención al usuario. Con excelentes relaciones interpersonales y habilidades para trabajar en equipo o individualmente con un alto grado de responsabilidad.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Secundarios: Instituto Educativo Distrital Ciudad De Villavicencio
Estudios Primarios: Instituto Educativo Distrital Luis Eduardo Mora

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MICHAEL STEVEN CHAVES VELASQUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1000221079**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de agosto de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Transacción Aprobada

Usted, como sus datos de cuenta y tarjeta de crédito, nos da la mejor garantía de que esta transacción es correcta y pagada de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información Enlace Operativo
Descripción Pago de SuAporte
Fecha 2023-08-11, 09:03:37 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos agosto de 2023
Periodo de Cotización Para Salud agosto de 2023
Empresa MICHAEL CHAVES
CEDULA CIUDADANIA CC 1000221079
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 65177105
Tipo de Planilla I
Número Transacción Bancaria/ CUS 98439575
Banco (1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor \$ 381.100
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 185.600	\$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	1	\$ 145.000	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	\$ 50.500	\$ 0
SubTotales:				\$ 381.100	\$ 0
Total a Pagar:				\$ 381.100	



Medellín, 11 de agosto de 2023

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

CERTIFICA:

Que MICHAEL STIVEN CHAVES VELASQUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1000221079 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 12/08/2023

Fecha fin cobertura:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

4492301 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUYE TODAS LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. SE INCLUYE EL TRANSPORTE DE UNA GRAN VARIEDAD DE MERCANCIAS TALES COMO: TRONCOS, GANADO, PRODUCTOS REFRIGERADOS, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUSO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA DE LIQUIDOS (EJEMPLO: LA LECHE QUE SE RECOGE EN LAS GRANJAS, AGUA, ETCÉTERA). AUTOMÓVILES, LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN INCLUIR EL PROCESO DE ACOPIO NI ELIMINACIÓN. INCLUYE EL ALQUILER DE VEHICULOS DE CARGA (CAMIONES) CON CONDUCTOR.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD: 4492301

CLASE DE RIESGO: 4 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 4.35%

Su pago lo debe realizar con riesgo 4 (4.35 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

- 1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.*
- 2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.*

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 11/08/2023 9.16 PM



CERTIFICA

Que el (la) señor(a) MICHAEL STEVEN CHAVES VELASQUEZ con documento de identidad CC 1000221079 se encuentra activo en nuestra base de datos del REGIMEN CONTRIBUTIVO en la ciudad de BOGOTA desde 01 de enero de 2016.

Se expide a los 11 días de agosto de 2023 a solicitud del interesado.

Información adicional en nuestra línea de atención al usuario
01 8000 122219

NO VALIDA PARA TRAMITES LABORALES

Cordialmente,

ANDREA ROMERO VALENZUELA
COORDINADORA DE SERVICIO AL CLIENTE
CAPITAL SALUD EPS-S



